

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que el artículo 68° del Código del Trabajo reconoce el derecho que tienen los trabajadores para adicionar un día de feriado legal por cada tres años de trabajo, siempre y cuando cuente con diez años de trabajo.

2. Que mediante decreto N° 3488 de 2010, se reconoció a don Jorge Zúñiga Laporte, un total de veintiún años de trabajo, a contar del 07 de julio de 2009.

3. Que en virtud del tiempo transcurrido, corresponde reconocer tres nuevos años de servicios, con el objeto de reconocer un día más de feriado progresivo para adicionar al feriado legal que le corresponde al funcionario.

DECRETO:

1° **ADICIONASE** al funcionaria que más abajo se individualiza, la cantidad de días de feriado progresivo de acuerdo a la progresión que a continuación se detalla:

NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	FECHA VIGENCIA	TOTAL DIAS FERIADO
ZUÑIGA LAPORTE JORGE	24	07-11-2012	19

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON FIGUEROA FIGUEROA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE EDUCACION
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"